



REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

nar

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA**

**Montevideo, 29 DIC. 2006**

**VISTO:** el Convenio celebrado entre los Ministerios de:  
Transporte y Obras Públicas y de Educación y Cultura.-----

**RESULTANDO:** I) Que la suscripción del mencionado documento,  
tiene por finalidad: a) la realización de obras nuevas,  
obras de refacción, obras que posibiliten el cumplimiento de  
nuevas funciones en instalaciones ya existentes, obras de  
reparación y/o ampliación, trabajos de mantenimiento y/o  
conservación en edificios asiento de sedes y dependencias de  
la Dirección General de Secretaría del Ministerio de  
Educación y Cultura, y b) la elaboración de programas y  
proyectos que comprendan obras tales como las referidas en  
el literal a) de esta cláusula.-----

II) Que a tales efectos el Ministerio de Educación y  
Cultura, aportará la suma de \$1:700.405,00 (pesos uruguayos  
un millón setecientos mil cuatrocientos cinco),  
estableciéndose que los importes correspondientes a obras  
que se ejecuten por el régimen de Administración Directa, se  
ajustarán por el Índice General del Costo de la Construcción  
(I.G.C.C.), tomándose como índices para el ajuste el ultimo  
publicado a la fecha en que se haga efectivo cada depósito y  
el ultimo publicado a la fecha de la estimación. Las  
cantidades correspondientes a obras que se ejecuten por  
contrato con empresas particulares, se ajustarán por las  
fórmulas paramétricas establecidas en los correspondientes  
Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.-----

III) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se  
compromete por el citado documento a proporcionar, por  
intermedio de la Dirección Nacional de Arquitectura: a) la  
asistencia técnica necesaria para la dirección de las obras

y trabajos; b) la ejecución, administración y contralor de las mismas y c) el aporte de todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios, ejecutándose por el Sistema de Administración Directa y hasta el monto del aporte realizado por el Ministerio de Educación y Cultura.--  
**IV)** Que el Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, destacado en el precitado Ministerio, ha tomado la intervención que le compete sin formular observaciones al respecto.-----

**ATENCIÓN:** a lo establecido por el artículo 97 de la Ley N°15.851 de 24 de diciembre de 1986, y a lo preceptuado en la materia por el "T.O.C.A.F. 1996", puesto en vigencia por el Decreto N°194/997 de 10 de junio de 1997.-----

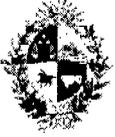
**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**R E S U E L V E:**

**1°.-** Apruébase -en todas sus partes- el Convenio suscrito entre los Ministerios de: Transporte y Obras Públicas y de Educación y Cultura, el que tiene por finalidad: a) la realización de obras nuevas, obras de refacción, obras que posibiliten el cumplimiento de nuevas funciones en instalaciones ya existentes, obras de reparación y/o ampliación, trabajos de mantenimiento y/o conservación en edificios asiento de sedes y dependencias de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Educación y Cultura, y b) la elaboración de programas y proyectos que comprendan obras tales como las referidas en el literal precedente.-----

**2°.-** Autorízase a tales fines la inversión de la suma de \$1:700.405,00 (pesos uruguayos un millón setecientos mil cuatrocientos cinco), monto que se atenderá con cargo a los recursos aportados por el Ministerio de Educación y Cultura.-----

**3°.-** Autorízase, asimismo a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas,



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PUBLICAS

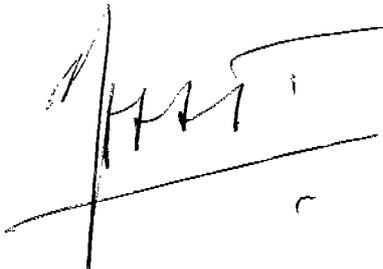
SECRETARIA

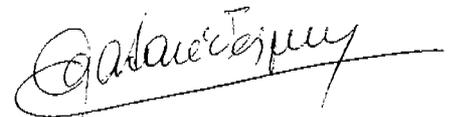
a efectuar todos los aprovisionamientos necesarios al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley N°15.851 de 24 de diciembre de 1986.-----

4°.- Establécese que la referida Dirección Nacional, deberá rendir cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición de acuerdo a las normas legales reglamentarias.-

5°.- Comuníquese al Contador Central delegado por el Tribunal de Cuentas de la República, ante el Ministerio de Educación y Cultura. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Arquitectura, a sus efectos.-----

  
JORGE BROVETTO  
MINISTRO DE EDUCACION  
Y CULTURA





Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República

